



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL SUSCRITO ENTRE BORDER PHILANTHROPY PARTNERSHIP ESTADOS UNIDOS-MÉXICO. EN ESPAÑOL: ALIANZA FRONTERIZA DE FILANTROPÍA ESTADOS UNIDOS - MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA EL DESARROLLO DEL DIPLOMADO DENOMINADO «PEDAGOGÍAS DE PAZ A NIVEL COMUNITARIO»

Entre los suscritos a saber: **ANDREW POWERS CAREY**, identificado con el documento de identidad No. 584247546, como Director Ejecutivo, actuando en nombre y representación legal de **BORDER PHILANTHROPY PARTNERSHIP ESTADOS UNIDOS-MÉXICO. EN ESPAÑOL: ALIANZA FRONTERIZA DE FILANTROPÍA ESTADOS UNIDOS-MÉXICO** con domicilio en 2508 Historic Decatur RD 130, San Diego, CA 92106 (Estados Unidos) en adelante denominado **ALIANZA FRONTERIZA DE FILANTROPÍA** y **ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGÓ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.140.325, designado como Rector mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 013 de 2022, Acta de Posesión No. 0306 de 2022, autorizado para este efecto por el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 13 de febrero de 2020, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, NIT. 899.999.124-4**, con domicilio en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C, Colombia, en adelante la **UNIVERSIDAD**.

La **ALIANZA FRONTERIZA DE FILANTROPÍA** y la **UNIVERSIDAD**, en adelante **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la **ALIANZA FRONTERIZA DE FILANTROPÍA** es una organización no gubernamental sin fines de lucro que cuenta con personería jurídica en los países de México y Estados Unidos.
2. Que la **ALIANZA FRONTERIZA DE FILANTROPÍA** tiene como misión acompañar las intenciones académicas de educación para la paz y los diseños de investigación aplicada de PROCESO PACÍFICO, PAZ Y JUSTICIA TRANSICIONAL A NIVEL

COMUNITARIO, coordinado por el Doctor Everard Meade. De tal modo la ALIANZA FRONTERIZA DE FILANTROPIA ayuda a gestionar, recibir y enviar fondos, así como también sirve como mecanismo jurídico para acompañar todos los pasos legales con el fin de formalizar convenios con instituciones educativas, entes gubernamentales, organizaciones sociales, entre otros.

3. Que la ALIANZA FRONTERIZA DE FILANTROPIA es una organización-red que tiene más de cuatrocientos afiliados, entre ellos, líderes de fundaciones, de organizaciones de la sociedad civil, de instituciones académicas, de empresas y de gobiernos de los diez estados que conforman la región fronteriza, así como de otras partes mexicanas y estadounidenses. En 2022, el Proceso Pacífico: paz y justicia transicional a nivel ciudadano se unió a la Alianza Fronteriza de Filantropía, en el marco del cual surge la propuesta de alianza con la UPN.
4. Qué Proceso Pacífico es una iniciativa para facilitar la construcción de paz y la justicia transicional, a nivel ciudadano, que tiene como mecanismo principal un diplomado en la construcción de paz, desarrollado en Culiacán, Sinaloa, México por el Dr. Everard Meade y varios socios locales, a partir de 2015. Han enfocado estos trabajos principalmente en México, sin embargo, tienen proyectos en los Estados Unidos y en Colombia.
5. Que la ALIANZA FRONTERIZA DE FILANTROPIA a través del proceso Pacífico ha generado articulación y proyectos con el municipio de Yacopí Cundinamarca con el Gobierno Local – Alcaldía, el Colegio Eduardo Santos, y el Colectivo Parchemos por Yacopí.
6. Que la UNIVERSIDAD es una institución de educación superior estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.
7. Que la UNIVERSIDAD cuenta con acreditación institucional de alta calidad reconocida y otorgada mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 6715 del 7 de agosto de 2016, renovada a través de Resolución No. 014621 del 12 agosto de 2021
8. Que el diplomado pedagogías de paz a nivel comunitario es una iniciativa conjunta de la UPN y la Alianza Fronteriza de Filantropía que compromete, de manera específica, la labor del Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Humanidades y del Centro de Educación para la Paz, la Memoria y los Derechos Humanos (por la UPN) y el



programa Proceso Pacífico: paz y justicia transicional a nivel ciudadano (de la Alianza Fronteriza de Filantropía).

9. Que el diplomado articula la sistematización que ha hecho la Alianza Fronteriza de Filantropía de experiencias adelantadas en México, por medio del impulso del programa Proceso Pacífico: paz y justicia transicional a nivel ciudadano, y el acumulado de formación y proyección social del Departamento de Ciencias Sociales de la UPN en Yacopí y otros municipios del país, en especial, el que ha logrado mediante el impulso del Germinario en Enseñanza de la Historia con Memoria.
10. Que LAS PARTES se encuentran interesadas en el desarrollo de espacios formativos interdisciplinarios, intergeneracionales y de alcance comunitario para el acompañamiento o creación de infraestructuras académicas y ciudadanas de paz; con metodologías de investigación aplicada para consolidar comisiones ciudadanas de la memoria que rescaten las historias vividas en medio de la violencia, asuman la responsabilidad social del daño y la reconstrucción del tejido; con procesos de sistematización de historias vividas en medio de la violencia a nivel multilocal (transnacional, nacional, departamental, regional, local) y recomendaciones para el acompañamiento de las víctimas y/o para la búsqueda de alternativas de paz en los territorios.

En virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto regular la cooperación entre la ALIANZA FRONTERIZA DE FILANTROPÍA ESTADOS UNIDOS- MÉXICO y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL para efectos de adelantar el diplomado titulado: *“capacitar con metodologías para la construcción de paz a nivel comunitario a una nueva generación de líderes de la UPN y el Municipio de Yacopí (Cundinamarca)”*.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El diplomado tiene como propósito capacitar a una nueva generación de líderes con pedagogías y metodologías para la construcción de paz a nivel comunitario de la Universidad Pedagógica Nacional y el Municipio de Yacopí, Cundinamarca. Para ello convocará a un público amplio, de todos los sectores sociales, generaciones y profesiones, para hacer un proceso formativo y trabajo de campo intensivo sobre la construcción de paz a nivel comunitario, enfocado en cinco áreas pedagógicas claves para la construcción de paz, con un currículo amplio, interactivo y aplicado.

TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Para el desarrollo del objeto del presente Convenio las Partes deberán realizar los siguientes objetivos específicos:



1. Convocar un público amplio, de todos los sectores sociales, generaciones y profesiones para hacer un proceso formativo y trabajo de campo intensivo sobre la construcción de paz a nivel comunitario.
2. Capacitar este público diverso en cinco áreas pedagógicas claves para la construcción de paz, con un currículo amplio, interactivo y aplicado.
3. Llevar a cabo un proyecto de incidencia, bajo la forma de una comisión ciudadana de la memoria, para rescatar la experiencia de la violencia del olvido y la impunidad, empezar a reparar el tejido social con acompañamiento ciudadano y reforzar la resiliencia social.
4. Catalizar un proceso de autoconocimiento del problema de la violencia y de los recursos disponibles para contrarrestar con la combinación de saber académico y trabajo de campo.
5. Empezar nuevas plataformas de resiliencia ciudadana para reparar, reducir y prevenir la violencia en Yacopí y otros lugares en Colombia.

CUARTA. POBLACIÓN: El Diplomado está dirigido a 120 personas:

- a) 70 ciudadanos del Municipio de Yacopí entre líderes sociales, juveniles, representantes de víctimas, excombatientes, empleados públicos de la Administración Municipal, docentes, entre otros, elegidos por la Alcaldía Municipal de acuerdo con sus bases de datos y considerando un formato de inscripción facilitado por Proceso Pacífico, Paz y Justicia Transicional a nivel Ciudadano, a través de la plataforma EVENTBRITE.
- b) 50 estudiantes de pregrado, posgrado y docentes de la Universidad Pedagógica Nacional distribuidos así:
 - 25 líderes estudiantiles que se destaquen por su gestión de paz, seleccionados por CEPAZ apoyados en formato de Proceso Pacífico
 - 10 estudiantes del programa de Licenciatura en Ciencias Sociales que aborden en sus propuestas de investigación y de la enseñanza temas de paz
 - 3 estudiantes de la Maestría en Estudios Sociales
 - 2 docentes del Departamento de Ciencias Sociales, seleccionados por el Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Humanidades
 - 10 estudiantes del Germinario en Enseñanza de la Historia con Memoria, que participarán como líderes de equipo en el desarrollo de los módulos y las dos fases de trabajo de campo, dirigidos por el profesor Julián Almonacid, coordinador del grupo de estudios.

QUINTA.- METODOLOGIA DEL DIPLOMADO: Metodología para el desarrollo del diplomado:

- Capacitar este público diverso en cinco áreas pedagógicas claves para la construcción de paz, con un currículo amplio, interactivo y aplicado.
- Llevar a cabo un proyecto de incidencia en la forma de una Comisión Ciudadana de la Memoria para rescatar la experiencia de la violencia del olvido y la impunidad,



empezar a reparar el tejido social con acompañamiento ciudadano y reforzar la resiliencia social.

- Catalizar un proceso de autoconocimiento del problema de la violencia y de los recursos disponibles para contrarrestar con la combinación de sabiduría académica y trabajo de campo.
- Empezar nuevas plataformas de resiliencia ciudadana para reparar, reducir, y prevenir la violencia en Yacopí, Cundinamarca y otros lugares en Colombia.

El diplomado se realizará en 120 horas a través de modalidad híbrida:

- 6 módulos virtuales de fundamentación
- 2 sesiones prácticas de trabajo de campo y la clausura presencial.
- Las sesiones virtuales se realizarán en el domicilio de las personas inscritas y/o con la adaptación de salones de la Institución Educativa Eduardo Santos de Yacopí, el parque principal y el salón comunal a través de la disposición de equipos (sonido, video beam, etc.) facilitados por la Alcaldía Municipal de Yacopí.
- El diplomado cuenta con protocolos de ingreso para los aspirantes, su diseño curricular por módulos, unidades, estrategias de evaluación y el itinerario para desarrollar trabajo de campo. Por su versión híbrida, desde Proceso Pacífico Paz y Justicia Transicional tiene disponible una cuenta de Zoom profesional con alcance a 300 personas con herramientas de audio, video, encuestas virtuales y otros materiales didácticos.
- El diplomado no tiene ningún costo de matrícula para los beneficiarios y será certificado por el Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica Nacional.
- El diplomado tiene cinco módulos, 15 sesiones virtuales, dos encuentros de trabajo de campo y una sesión de clausura presencial:
 - Módulo 1, Ser Humano: 14 horas
 - Módulo 2, Ser Ciudadano: 14 horas
 - Módulo 3, Ser Pacífico: 14 horas
 - Módulo 4, Ser Presente: 14 horas
 - Módulo 5, Ser Innovador: 14 horas
 - Trabajo de campo: 50 horas
 - Total horas: 120

SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para la ejecución y desarrollo del presente convenio, LAS PARTES adquieren los compromisos, según lo establecido en la Guía de Bases y condiciones de la siguiente manera:

A).- La ALIANZA FRONTERIZA DE FILANTROPÍA



- Diseño y participación en el desarrollo de los módulos del diplomado PEDAGOGÍAS DE PAZ A NIVEL COMUNITARIO.
- Promover la articulación entre la Alianza Fronteriza de Filantropía – Proceso Pacífico, Alcaldía de Yacopí e Institución Eduardo Santos de Yacopí.
- Financiar 3 becas para líderes de los equipos seleccionados por ambas entidades.
- Aportar los honorarios del experto Dr. Everard Mead.
- Aportar un (1) tiquete de viaje desde Tijuana-Bogotá y Bogotá-Tijuana, hospedaje y alimentación en Colombia desde el 27 al 31 de julio para el experto Dr. Everard Meade.
- Adquirir de 5 grabadoras digitales que se pondrán al servicio del equipo del diplomado.
- Aportar insumos y papelería para los consentimientos, guías de entrevista, fotocopias, cuadernos de trabajo de campo y un almacenamiento digital para el mismo.
- Aportar 120 almuerzos y refrigerios diarios para acompañar las dos jornadas de trabajo de campo y el bloque de la clausura en cooperación con la Alcaldía Municipal de Yacopí.
- Aportar el hospedaje de los 10 líderes de equipo con sus respectivas comidas en cooperación con la Alcaldía Municipal de Yacopí.

B).- LA UNIVERSIDAD:

- Participación de docentes de los equipos de trabajo del programa de Licenciatura en Ciencias Sociales, el Germinario en Enseñanza de la Historia con Memoria y el Centro de Educación para la Paz, la Memoria y los Derechos Humanos (CEPAZ)
- Liderar la convocatoria y selección de las personas a participar en el diplomado por parte de la Universidad Pedagógica Nacional.
- Aportar un (1) tiquete de viaje desde Tijuana-Bogotá y Bogotá-Tijuana, hospedaje y alimentación en Colombia desde el 5 al 12 de junio para el experto Dr. Everard Meade.
- Aportar tres (3) viajes desde Bogotá-Yacopí para 50 representantes de la comunidad universitaria con el fin de realizar trabajo de campo, cierre y clausura del diplomado
- Expedir la certificación de aprobación de los 120 beneficiados [incluidos aquí los 10 líderes de equipo] incluyendo los logos de institucionales de la Partes.
- Destinación de 16 horas del Plan de trabajo del Director del Departamento Wilson Acosta Jiménez [2 por semana] durante seis módulos y dos sesiones de trabajo de campo.
- Destinación de 32 horas del Plan de trabajo del profesor Julián Almonacid [4 por semana] durante seis módulos y dos sesiones de trabajo de campo.
- 32 horas del Director de CEPAZ - UPN
- Brindar los apoyos académico, administrativo, logístico y de infraestructura necesarios para el desarrollo de las actividades de formación en el diplomado.

C).- LAS PARTES:

- a. Contribuir a aumentar los niveles de generación y aplicación de conocimiento e investigación para la construcción de paz a nivel comunitario.



- b. Facilitar toda la colaboración interinstitucional e institucional necesaria entre las Partes y el municipio de Yacopi, para el desarrollo del presente convenio y cumplimiento del objeto.
- c. Suministrar oportunamente, cuando alguna de LAS PARTES lo solicite, la información necesaria para el normal desarrollo de las actividades relacionadas con el convenio.
- d. Suministrar el personal idóneo y necesario para el desarrollo de las actividades de este convenio.
- e. Atender las recomendaciones oportunamente sobre los requerimientos presentados.
- f. Suministrar oportunamente, cuando alguna de las Partes lo solicite, la información necesaria para el normal desarrollo de las actividades relacionadas con el convenio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el objeto de este convenio, las dependencias de la UNIVERSIDAD, la ALIANZA FRONTERIZA DE FILANTROPÍA, EL MUNICIPIO YACOPI, COLECTIVO PARCHEMOS y EL COLEGIO EDUADO SANTOS, deberán participar, colaborar, apoyar, suministrar, responder de manera conjunta, coordinada, oportuna, por las actividades en general que les corresponda para el desarrollo y la buena ejecución del convenio, desde su inicio hasta su terminación y/o liquidación.

PARAGRAFO 2: PLAN DE ESTUDIOS: La estructura metodológica del diplomado se describe en la Propuesta Técnica diligenciada en el FOR FOR015EXT Presentación de propuestas para programas de extensión, que hace parte integral del mismo.

SÉPTIMA. CONVOCATORIA, SELECCIÓN, EVALUACIÓN, Y CERTIFICACIÓN: Son actividades de las Partes:

7.1. CONVOCATORIA: Se desarrollarán dos convocatorias así:

- En el Municipio de Yacopí a través de la Alcaldía Municipal y el Colectivo Juvenil Parchemos por Yacopí deberán convocar a líderes sociales, juveniles, representantes de víctimas, excombatientes, empleados públicos de la administración municipal y docentes.
- En la Universidad Pedagógica Nacional el Departamento de Ciencias Sociales y el CEPAZ convocarán a los estudiantes y docentes según los perfiles descritos en el numeral 7.2 de este convenio.

7.2. SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES: La selección de las personas inscritas en Yacopí la hará el Departamento de Ciencias Sociales de la UPN siguiendo el proceso de selección acordado con la metodología de la ALIANZA FRONTERIZA DE FILANTROPÍA, hasta completar 70 cupos.

En la Universidad se seleccionarán 50 personas así: a) 10 estudiantes del Germinario en Enseñanza de la Historia con Memoria (GEHM); 10 estudiantes del programa de Licenciatura en Ciencias Sociales que aborden temas de paz en sus propuestas de investigación y enseñanza; 3 estudiantes de la Maestría en Estudios Sociales; y 2 docentes del DCS-UPN, que serán seleccionados por el Departamento de Ciencias Sociales de la



Universidad; y b) 25 líderes estudiantiles que se destaquen por su gestión de paz, seleccionados por el Cepaz-UPN.

7.3. EVALUACIÓN: Cada semana se realizará un examen de control. Aprobarán el diplomado quienes cumplan satisfactoriamente con ese proceso de evaluación y asistan al menos al 80 % de las sesiones programadas.

7.4. CERTIFICACIÓN: La Universidad expedirá una certificación de aprobación del diplomado a los estudiantes que cumplan con el proceso de evaluación y hayan participado mínimo en un 80% de las sesiones.

Parágrafo: Para la realización del proceso de convocatoria, selección, las Partes deberán prestarse toda la colaboración y en articulación con la Alcaldía Municipal de Yacopí y el colectivo Parchemos por Yacopí, para que puedan desarrollar el proceso de convocatoria y selección de las personas a formar en el Municipio de Yacopí – Cundinamarca. LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL será el responsable de convocar y seleccionar las personas a formar en la UPN.

OCTAVA.- DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre LAS PARTES, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por LAS PARTES.

NOVENA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del convenio es de CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$103.238.339.00), los cuales serán aportados de la siguiente manera:

9.1. APOORTE DE LA ALIANZA FRONTERIZA DE FILANTROPÍA: Aportará en especie y o en efectivo el valor de Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos Colombianos (\$85.603.843.00) M/Cte, distribuidos así:

Los aportes se distribuyen de la siguiente manera:

Item	Valor
Gastos del Personal (aporte en especie Proceso Pacífico)	\$59.628.500
Gastos Generales (aporte Proceso Pacífico)	\$3.219.923
Viáticos y Gastos de Viaje (aporte Proceso Pacífico)	\$7.155.420
Apoyo Logístico y Trabajo de Campo (aporte en especie Proceso Pacífico en alianza con la Alcaldía Municipal de Yacopí e Institución Eduardo Santos de Yacopí))	\$15.600.000
TOTAL	\$85.603.843

9.2. APOORTE DE LA UNIVERSIDAD: Aportará en especie y efectivo el valor de Diecisiete Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos (\$17.634.496.00), distribuidos así:



Item	Valor \$
Gastos del Personal (horas en planes de trabajo)	\$3.390.496
Constancias de participación en el diplomado	\$2.160.000
Gastos de viaje, hospedaje y alimentación	\$7.084.000
Transporte terrestre Bogotá – Yacopí - Bogotá de 50 personas admitidos en el diplomado que pertenecen a la UPN	\$5.000.000
TOTAL	\$17.634.496

PARÁGRAFO: Los recursos aportados por las Partes serán administrados por cada una de ellas, sin transferencia de recursos entre las mismas.

DECIMA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: El seguimiento del presente convenio será responsabilidad de:

A).- **Alianza Fronteriza De Filantropía,** el Doctor Everard Meade de PROCESO PACÍFICO PAZ Y JUSTICIA TRANSICIONAL, con la asistencia legal del Doctor Everard Meade

B).- **Universidad:** el Doctor Wilson Armando Acosta Jiménez, director del Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Humanidades de la UPN.

DÉCIMA PRIMERA-. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO: El Comité de Seguimiento del convenio tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

- Elaborar el Plan el Plan Trabajo del proyecto, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.
- Promover y coordinar el desarrollo del convenio.
- Presentar para aprobación de LAS PARTES la necesidad en la suscripción de prórrogas o modificaciones al presente convenio.
- Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado al convenio.
- Colaborar de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas, técnicas, logísticas, administrativas y académicas, etc., que se presenten durante el desarrollo del convenio.
- Las demás que acuerden LAS PARTES.

PARÁGRAFO: Para acordar los mecanismos de seguimiento del presente convenio, así como para verificar y coordinar las actividades previstas, el Comité de Seguimiento se reunirá ordinariamente y/o extraordinariamente cuando la situación lo amerite por necesidades específicas, las sesiones podrán ser presenciales y/o virtuales; podrán ser convocadas por cualquiera de LAS PARTES de este convenio, dependiendo la necesidad; De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en donde se deja constancia de los temas tratados y asesorías presentadas.



DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones; para el efecto las Partes autorizan expresamente las notificaciones mediante correo electrónico:

En la ALIANZA FRONTERIZA DE FILANTROPIA

Andrew P. CAREY

Dirección: 2508 Historic Decatur Rd # 130,
San Diego, California 92106 Estados Unidos

Teléfono: +1(619) 814-1388 office

Correo: andy@borderpartnership.org

En la UNIVERSIDAD:

Wilson Armando Acosta Jiménez,
Director del Departamento de Ciencias
Sociales de la Facultad de Humanidades
de la UPN

Dirección: Calle 72 No. 11 - 86

Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 601 5941894 Ext: 162,
161, 106 o 135

Correo: wacosta@pedagogica.edu.co

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual / Derechos de Autor de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las Partes serán compartidos por LAS PARTES, y se tendrán en cuenta los aportes realizados por cada entidad para regular la distribución de derechos de propiedad intelectual que corresponda.

Derechos Morales: LAS PARTES respetarán, los derechos morales de autor sobre la producción que corresponda del diplomado, según lo establecido en la Decisión Andina 351 de 1993, en la Ley 23 de 1982, y según el Estatuto de Propiedad Intelectual de la UNIVERSIDAD, Acuerdo 011 de 2017, las modificaciones según sea el caso.

DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En virtud del presente Convenio, las Partes no adquieren ninguna relación laboral con la otra Parte, ni con el personal que éstas designen o subcontraten para el cumplimiento del presente Convenio. Así las cosas, las Partes actuarán por su propia cuenta con absoluta autonomía e independencia técnica, administrativa, operativa y financiera para la adecuada ejecución del presente Convenio, y en consecuencia, tendrán completa libertad para contratar y retirar el personal que necesiten durante la ejecución del Convenio, siendo cada Parte la única responsable por el valor de los salarios, indemnizaciones, prestaciones y demás obligaciones que pudieren derivarse de los contratos de trabajo que celebren con los trabajadores, u otro tipo de vinculaciones que consideren necesario emplear para la correcta ejecución del Convenio.

Parágrafo: Las Partes, manifiestan, que, en el marco de la ejecución, desarrollo, terminación del presente convenio no generará relación laboral alguna directa ni indirecta con el Municipio de Yacopi, el colectivo Parchemos por Yacopí y el Colegio Eduardo Santos.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios semejantes con otras instituciones.



DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Convenio a ninguna persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la otra, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: Sin perjuicio de las causales de terminación previstas en la ley, las Partes acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Vencimiento del término pactado
- b. Por mutuo acuerdo de las Partes
- c. El no cumplimiento de las actividades a desarrollar por LAS PARTES y/o los Becarios, sobre los compromisos asumidos en el convenio.
- d. La imposibilidad sobreviniente, legal o material, de dar cumplimiento a lo pactado.
- e. Por fuerza mayor y caso fortuito.
- f. Por mutuo acuerdo expreso y escrito de LAS PARTES antes de vencerse el plazo de ejecución estipulado.
- g. Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes comunicada con treinta (30) días calendario de anticipación, sin lugar a indemnización o penalidad.
- h. Por la no colaboración y renuencia por parte del Municipio de Yacopi, el colectivo Parchemos por Yacopí y el Colegio Eduardo Santos a las PARTES para el inicio, desarrollo y terminación del Convenio.

DÉCIMA OCTAVA MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA/ ADICIONES: El presente convenio podrá ser modificado, prorrogado y adicionado por acuerdo de LAS PARTES. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y ser firmado por cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN: LAS PARTES podrán suspender el convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: Las PARTES se mantendrán indemnes entre sí libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución y/o liquidación del presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES manifiestan que llevarán de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, al momento de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación del convenio LAS PARTES se comprometen a resolver mediante arreglo directo y voluntario las diferencias con el fin de dirimirlas de forma ágil.

PARÁGRAFO: La solución por arreglo directo podrá llevarse a cabo en un periodo no superior a sesenta (60) días hábil. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES



convienen solucionar por los mecanismos alternativos de solución de controversias como la conciliación, transacción, o amigable composición.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS. Las Partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de confidencialidad, la información que sea suministrada o se conozca directa o indirectamente, en desarrollo del presente Convenio y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo, la cual deberá quedar establecida. La información que LAS PARTES se intercambien para el desarrollo de este convenio o de los específicos que se deriven tendrá carácter confidencial, a no ser que se acuerde expresamente lo contrario.

VIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las Partes, suspender la ejecución del Convenio mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

VIGESIMA CUARTA: INTEGRIDAD DEL ACUERDO: El presente Convenio representa la totalidad del acuerdo entre las Partes y deja sin efecto cualquier acuerdo verbal y/o escrito entre las Partes sobre el mismo objeto o similar a este.

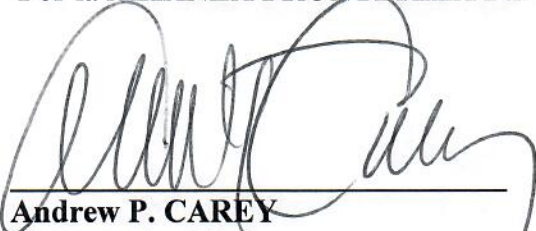
VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. Una vez culminada la ejecución del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las situaciones consignadas en la cláusula décima séptima, se procederá de común acuerdo por las Partes a su liquidación dentro de los cuatro meses siguientes.

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte del presente Convenio todos los documentos que se generen por el desarrollo, ejecución y terminación del presente Convenio.

VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales pertinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Leído el presente convenio y una vez enterados del contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de los representantes legales.

Por la **ALIANZA FRONTERIZA DE FILANTROPIA**



Andrew P. CAREY
Director Ejecutivo

Fecha: 10 Mayo 2023



Por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Rector

Fecha: **15 MAYO 2023**

Proyectó: VGU – CEPAZ – Departamento de Ciencias Sociales

Visto Bueno: Linamaria López Niño – Subdirectora de Asesorías y Extensión/UPNvf

Visto Bueno: Jhon Emerson Espitia Suárez- Jefe ODP/UPN

Visto Bueno: Mireya Cecilia González Lara – Vicerrectora de Gestión Universitaria/UPN

Aprobó: Adriana del Pilar Echeverry Tijero - Jefe OJU/UPNvf